ACTA DE JUSTIFICACIÓN ADICIONAL EN VALOR No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 119 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA Y YULI CRUZ CHAVARRO

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATO No.	119 DE 2026
CONTRATISTA	**NOMBRE:** YULI CRUZ CHAVARRO **CÉDULA:** 36.293.085 expedida Pitalito – Huila **PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EL DANUBIO RESTAURANTE Y CASA DE EVENTOS** **DIRECCIÓN:** Finca del Danubio Vereda la Pedregosa **TELÉFONO:** 3229466611 **Correo Electrónico:** mauricio5730@hotmail.com
OBJETO	**"GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS JORNADAS ELECTORALES (LEGISLATIVAS Y PRESIDENCIALES) A REALIZARSE EN LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA"**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CINCO (05) DE MARZO DE 2026
FECHA ACTA DE INICIO	SEIS (06) DE MARZO DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) M/CTE**
VALOR ADICIONAL No. 01	**SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($732.500) M/CTE**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($19.732.500) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo total para la ejecución del contrato será HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL	N/A
PLAZO FINAL	El plazo de ejecución permanece sin modificación, esto es, hasta el treinta (30) de junio de 2026.
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN	**TRES (03) DE JUNIO DE 2026**

En el municipio de La Argentina – Huila, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, se reunieron **YULI CRUZ CHAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.293.085 expedida Pitalito – Huila, en calidad de **CONTRATISTA**, y **ANGÉLICA ALEJANDRA DURÁN ROJAS**, Secretaria General y de Gobierno, en calidad de Supervisora, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN ADICIONAL EN VALOR No.**

01, al Contrato de Suministro No. 119 de 2026, suscrito entre el **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA** y **YULI CRUZ CHAVARRO**, previas las siguientes consideraciones:

A. Que el día cinco (05) de marzo de 2026, el MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA suscribió el Contrato de Suministro No. 119 de 2026 con YULI CRUZ CHAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.293.085 expedida en Pitalito – Huila, propietaria del establecimiento de comercio EL DANUBIO RESTAURANTE Y CASA DE EVENTOS, cuyo objeto consiste en: "GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS JORNADAS ELECTORALES (LEGISLATIVAS Y PRESIDENCIALES) A REALIZARSE EN LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA".

B. Que el día seis (06) de marzo de 2026, YULI CRUZ CHAVARRO, en calidad de contratista, y ANGÉLICA ALEJANDRA DURÁN ROJAS, Secretaria General y de Gobierno, en calidad de supervisora, suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Suministro No. 119 de 2026, iniciando su ejecución conforme a las condiciones técnicas, administrativas y financieras pactadas.

C. Que el valor inicial del Contrato de Suministro No. 119 de 2026 se fijó en la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) M/CTE**, ejecutable por precios unitarios hasta agotar el presupuesto oficial, estimado con base en las necesidades previstas para la atención de las jornadas electorales de Congreso de la República y Presidenciales de la vigencia 2026, conforme a la información disponible al momento de estructuración del proceso contractual.

D. Que en desarrollo del contrato se atendió la jornada de elecciones al Congreso de la República realizada el ocho (08) de marzo de 2026, ejecutándose actividades de transporte de material electoral, transporte de resultados electorales, suministro de refrigerios y almuerzos para el personal vinculado a la jornada electoral, por valor total de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($6.577.500) M/CTE**.

E. Que igualmente se atendió la jornada de elecciones Presidenciales – Primera Vuelta, realizada el treinta y uno (31) de mayo de 2026, ejecutándose los mismos componentes de transporte y alimentación requeridos para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral, por valor total de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($6.577.500) M/CTE.**

F. Que a la fecha la ejecución acumulada del contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($13.155.000) M/CTE**, quedando un saldo disponible de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.845.000) M/CTE**.

G. Que de conformidad con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil y una vez conocidos los resultados de las elecciones presidenciales, se programó la realización de la Segunda Vuelta Presidencial para el día veintiuno (21) de junio de 2026, jornada para la cual el Municipio de La Argentina – Huila debe garantizar nuevamente los

servicios de alimentación y transporte necesarios para el adecuado desarrollo del proceso electoral.

H. Que para atender la Segunda Vuelta Presidencial se requiere el suministro de los mismos servicios de transporte de material electoral, transporte de resultados electorales, refrigerios y almuerzos para el personal autorizado, cuyo costo estimado asciende a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($6.577.500) M/CTE.**

I. Que, al comparar el saldo disponible del contrato, correspondiente a **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.845.000) M/CTE**, con el valor requerido para atender la Segunda Vuelta Presidencial, se evidencia un valor presupuestal faltante de **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($732.500) M/CTE**, razón por la cual se hace necesario adicionar el valor del contrato para garantizar la continuidad y correcta ejecución del objeto contractual.

J. Que la necesidad que dio origen al contrato subsiste, toda vez que el Municipio debe asegurar las condiciones logísticas necesarias para el desarrollo de la Segunda Vuelta Presidencial del veintiuno (21) de junio de 2026, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales asociadas a la organización y apoyo de los procesos electorales.

K. Que existe disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar la presente adición, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000410 fechado tres (03) de junio de 2026, por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($732.500) M/CTE.**

L. Que el valor de la presente adición corresponde a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($732.500) M/CTE**, equivalente al 3,86% del valor inicial del contrato, porcentaje que no supera el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta jurídicamente procedente su celebración.

M. Que la contratista manifestó su voluntad de continuar ejecutando el objeto contractual en las condiciones inicialmente pactadas y bajo los términos establecidos en la presenta acta de justificación en valor No. 01.

N. Que la contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición legal que le impida suscribir y ejecutar la presenta acta de justificación.

O. Que la presenta acta de justificación adicional en Valor No. 01 se suscribe de conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal.

Que, en mérito de lo expuesto y encontrándose acreditada la necesidad técnica, jurídica, financiera y presupuestal las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN DEL VALOR: Adicionar el Contrato de Suministro No. 119 de 2026 en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($732.500) M/CTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Como consecuencia de la presente adición, el valor total del contrato pasa de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) M/CTE** a **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($19.732.500) M/CTE.**

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICAR la **CLASULA CUARTA** del contrato de suministro No. 119 de 2026, la cual quedará así: *"**CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($19.732.500) M/CTE**, teniendo en cuenta el valor presentado en su oferta en precios unitarios, mismo que equivale a **UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.117.500) M/CTE**, con sujeción al siguiente presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertado por el proponente así:*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	**TRANSPORTE DE ELEMENTOS ELECTORALES**				
1.1	Servicio de transporte con conductor, ida y regreso, para el desplazamiento de urnas, cubículos y material electoral desde la Registraduría hasta los puntos de votación y su retorno al finalizar las jornadas electorales, así: • Registraduría La Argentina – Huila / Institución Educativa El Pensil de La Argentina – Huila. • Institución Educativa El Pensil de La Argentina – Huila / Registraduría La Argentina – Huila. El servicio deberá prestarse en camioneta 4x4, modelo reciente, en óptimas condiciones mecánicas y con toda la documentación vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica y demás requisitos exigidos por la ley). El vehículo deberá contar con conductor responsable, que cuente con licencia de tránsito categorizada apta para la conducción y experiencia general, quien estará a cargo de la operación durante todo el recorrido, la jornada y el día siguiente. Este servicio se brindará en la fecha estipulada por la Registraduría Nacional del Estado Civil para las jornadas electorales, en coordinación con la Secretaría.	VIAJE	1	$280.000	**$280.000**
1.2	Servicio de transporte con conductor, para el desplazamiento del material electoral resultante del escrutinio llevado a cabo por la autoridad competente, desde la Registraduría de La Argentina – Huila, hasta el lugar dispuesto por la Registraduría de la Ciudad de Neiva, así:	VIAJE	1	$820.000	**$820.000**

	• Registraduría La Argentina – Huila / Centro de Convenciones José Eustasio Rivera, Neiva – Huila. El servicio deberá prestarse en camioneta 4x4, modelo reciente, en óptimas condiciones mecánicas y con toda la documentación vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica y demás requisitos exigidos por la ley). El vehículo deberá contar con conductor responsable, que cuente con licencia de tránsito categorizada apta para la conducción y experiencia general, quien estará a cargo de la operación durante todo el recorrido, la jornada y el día siguiente. Este servicio se brindará en la fecha estipulada por la Registraduría Nacional del Estado Civil para las jornadas electorales, en coordinación con la Secretaría.				
2	**ALIMENTACIÓN**				
2.1	**Almuerzo**, compuesto por las siguientes porciones mínimas: • Pasta o arroz: 120 gramos. • Carne baja en grasa (cerdo, res o pollo): 150 gramos. • Guarnición (plátano, papa o yuca): 100 gramos. • Ensalada de vegetales frescos: 120 gramos. • Jugo natural: 200 ml. **Empaque:** Para conservar la calidad física, microbiológica y garantizar la inocuidad, cada almuerzo deberá estar contenido en un empaque primario individual apto para alimentos, con dimensiones y capacidad adecuadas a la descripción del menú. Adicionalmente, cada almuerzo deberá entregarse en un empaque secundario (bolsa individual), el cual contendrá el almuerzo, el jugo, un juego de cubiertos desechables resistentes empacados higiénicamente y una servilleta. **Entrega:** Este servicio se brindará en la fecha estipulada por la Registraduría Nacional del Estado Civil para las jornadas electorales, en coordinación con la Secretaría.	UNIDAD	1	$13.000	**$13.000**
2.2	**Refrigerio**, compuesto por una bebida y un alimento sólido, con las siguientes características: 1. Bebida (una opción): Jugo de frutas en presentación individual mínima de 200 ml (tetrapak o envase sellado), o bebida caliente (café, chocolate, avena) a base de leche de 12 onzas, poco azucarada o endulzada con panela. 2. Alimento sólido (una opción): Producto de panadería individual (pastel salado o dulce, croissant, pan relleno, arepa rellena sencilla, wrap sencillo o preparación equivalente), o galletas, tostadas, bollos o bizcochos en porción individual, o porción de fruta fresca mínimo 150 gramos. El alimento sólido deberá ser de tamaño y contenido suficiente para constituir un refrigerio, garantizando calidad, frescura y adecuada conservación. **Empaque:** Cada refrigerio deberá entregarse en empaque primario individual apto para alimentos, que garantice condiciones de higiene e inocuidad y el cual incluya una servilleta.	UNIDAD	1	$4.500	**$4.500**

	Entrega: Este servicio se brindará en la fecha estipulada por la Registraduría Nacional del Estado Civil para las jornadas electorales, en coordinación con la Secretaría.				
SUBTOTAL					**$1.117.500**
TOTAL					**$19.732.500**

NOTA 1: *Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos*
allí descritos.

NOTA 2: *Las propuestas económicas cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos*
los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100 % del valor del presupuesto
oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo."

CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES. Las demás cláusulas del Contrato de Suministro No. 119 de 2026 que no han sido modificadas mediante la presente acta de justificación continúan vigentes en todos sus términos.

Para constancia se firma en La Argentina – Huila, por las partes intervinientes el día tres (03) de junio de 2026.

ANGÉLICA ALEJANDRA DURAN ROJAS
Secretaria General y de Gobierno
Supervisora

YULI CRUZ CHAVARRO
C.C. 36.293.085 expedida Pitalito – Huila
Contratista